

Proceso: Declaración de Pertenencia
Demandante: Jorge Ariel Rivera Salazar
Demandado: Personas Indeterminadas



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Versalles, Valle del Cauca, diciembre trece (13) de dos mil veintiuno (2021). -

AUTO SUSTANCIACIÓN CIVIL N° 085

(Poner en conocimiento)

Radicación: 2021-00061-00

OBJETO DE ESTE PROVEÍDO:

En el proceso de la referencia, se han recibido de la Alcaldía Municipal de Versalles Valle y de la Unidad para la Atención y Reparación a las Víctimas, respuesta a la información comunicada en virtud del Art. 375 Inc. 2 Num. 6.

Considera el Despacho pertinente poner en conocimiento de la parte interesada los escritos allegados al expediente, en consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Versalles Valle;

DISPONE:

PONER en conocimiento de la parte interesada los escritos allegados por la Alcaldía Municipal de Versalles Valle y la Unidad para la atención y reparación a las víctimas por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firma electrónica

YARY VIVIANA PEREZ SALAZAR

Juez

Firmado Por:

Yary Viviana Perez Salazar

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Versalles - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8de11bc8c202463ccdbb2773d906270aeea896f9adad7499a7fdec76aef26c8c

Documento generado en 13/12/2021 12:02:35 PM

Proceso: Declaración de Pertenencia
Demandante: Jorge Ariel Rivera Salazar
Demandado: Personas Indeterminadas

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

RESPUESTA A SOLICITUD

Ventanilla única Alcaldía Versalles <ventanillaunicaversalles@gmail.com>

Jue 04/11/2021 14:07

Para: Juzgado 01 Penal Municipal - Valle Del Cauca - Versalles <j01pmversalles@cendoj.ramajudicial.gov.co>

	MUNICIPIO DE VERSALLES VALLE DEL CAUCA Nit: 891.901.155-2	 Unidos por el bienestar de la Familia Versallense Alcaldía 2020 - 2023
	COMUNICACIONES OFICIALES	
TRD: 200	Versión: 02	Página 1 de 1

Versalles Valle, 04 de noviembre de 2021

Doctora
ALEJANDRA GÓMEZ JIMÉNEZ
 Secretaria
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL VERSALLES VALLE



ALCALDIA MUNICIPAL DE VERSALLES
 VALLES DEL CAUCA, 2021/11/04 11:10:36
Radicación No. 202102000570
 Folios N° 1 - PAULA ANDREA ESPINAL M.
 Remitente : OSCAR WILSON PRIETO R.
 Destinatario : ALEJANDRA MARIA GOMEZ JIMENI



Referencia: Respuesta solicitud de información

Cordial saludo,

Por medio de la presente, la Secretaria de Planeación del municipio de Versalles dando respuesta a la solicitud hecha al despacho por, SOLICITUD DE INFORMACIÓN DEL PREDIO CON MATRÍCULA INMOBILIARIA 380-5607 Y FICHA PREDIAL 768630001000000010464000000000, le informa que:

- Para determinar la propiedad del bien inmueble se requiere el certificado de tradición el cual es expedido por Instrumentos Públicos de Roldanillo, el cual no fue allegado con la solicitud.
- Se consultó en la plataforma <https://geoportal.valleavanza.com/> y el predio se encuentra ubicado en el área rural del municipio de Versalles.

En este sentido esperamos que la necesidad presentada por usted haya sido resulta a satisfacción, la oficina de Planeación queda atenta ante cualquier duda o sugerencia.

Por la atención prestada muchas gracias,

Atentamente,

OSCAR WILSON PRIETO RAMÍREZ
 Secretario de planeación

**Contestación 202172334716301 OFICIO No: 807 Radicación 20210006100 Demandante(s)
JORGE ARIEL RIVERA SALAZAR**

Tutelas LEX 2 <tutelas.lex2@unidadvictimas.gov.co>

Mar 16/11/2021 10:40

Para: Juzgado 01 Penal Municipal - Valle Del Cauca - Versalles <j01pmversalles@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buen día.

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE VERSALLES

A través del presente correo electrónico la Unidad para las Víctimas remite escrito de Contestación del Oficio en el proceso del asunto, sin perjuicio de que, posteriormente, sea radicado en forma física en el despacho. Por favor, acusar recibido.

El sustento procedimental se encuentra contenido en los artículos 103 y 109 de la Ley 1564 de 2012. Asimismo, conforme a lo establecido en la Ley 527 de 1999, artículos 10, 21,22 y 23 y la Ley 4 de 1913, artículo 59, donde se dispone que: “todos los plazos de días, meses o años, de que se haga mención legal, se entenderá que terminan a la medianoche del último día del plazo”.

Los procesos civiles relacionados pueden ser radicados a través de nuestro buzón judicial, al cual puede acceder desde nuestra página web, en el siguiente hipervínculo <https://www.unidadvictimas.gov.co/es/buzon-judicial/43703>

De ser indispensable realizar las notificaciones por correo electrónico, se enviarán a notificaciones.juridicauariv@unidadvictimas.gov.co

Es importante señalar que la Entidad cuenta con un equipo que realiza atención, trámite y seguimiento a los casos especiales que los Despachos Judiciales consideren; para tal efecto, contamos con la línea nacional (+571) 4233075 - 322 8152333. El objetivo es canalizar estos requerimientos y dar trámite prioritario.

Cordialmente,

Grupo Respuesta Judicial

Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas

Teléfono Fijo Bogotá 4233075 - Cel.: 3228152333



Rad_E.Urzola_GRJ



El futuro
es de todos

Unidad para la atención
y reparación integral
a las víctimas

F-OAP-018-CAR



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: *202172334716301*

Fecha: *29/10/2021*

Bogotá D.C.

Señor (a) Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL VERSALLES

KR 6 7 21

VERSALLES - VALLE DEL CAUCA

Asunto. Respuesta oficio No. 807 del 29 de octubre de 2021

No. Proceso 20210006100

Bajo el Radicado No. 202171124889672.

M.N. Ley 1448 de 2011.

Respetados señores,

En virtud del oficio de la referencia, mediante el cual su despacho solicita suministrar la información respecto del Inmueble con folio de matrícula inmobiliaria N. 380-5607, solicitud realizada por el señor (a) **JORGE ARIEL RIVERA SALAZAR** comedidamente doy respuesta en los siguientes términos:

El Fondo para la Reparación de las Víctimas (FRV), es una cuenta especial sin personería jurídica, creada por el artículo 54 de la Ley 975 de 2005, administrada por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas; este Fondo se encarga de ejercer actos de administración necesarios para la correcta disposición, mantenimiento y conservación de los bienes y recursos entregados por los postulados para la reparación de las víctimas acreditadas mediante sentencia judicial en el marco de los procesos de Justicia y Paz, e implementar el recaudo de nuevas fuentes de financiación en pro de la reparación a las víctimas.

Atendiendo a su requerimiento, una vez revisado el inventario de bienes inmuebles urbanos y rurales recibidos por el FRV a la fecha, no se encontró Inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N. 380-5607.

Cordialmente,



VLADIMIR MARTIN RAMOS
Jefe Oficina Asesoría Jurídica

Proyecto: Carlos D._TUTELAS GRJ

C.C. j01pmversalles@cendoj.ramajudicial.gov.co

Recuerde que la paz inicia por todos nosotros. Lo invitamos a denunciar los posibles fraudes que usted tenga conocimiento que se están cometiendo. Para ello, puede presentar su denuncia a través de nuestro correo electrónico grupocontrafraudes@unidadvictimas.gov.co, en la página web www.unidadvictimas.gov.co, o vía presencial directamente en los Puntos de Atención ubicados a nivel nacional.

Nuestra misión es garantizar a las víctimas del conflicto armado en Colombia los derechos reconocidos en la Ley 1448 de 2011, la normatividad reglamentaria y la jurisprudencia constitucional, a través de un trámite ágil, oportuno y gratuito; por ello Usted podrá presentar su solicitud directamente ante la Unidad.

www.unidadvictimas.gov.co

Síguenos en:



Línea de atención nacional:

01 8000 91 11 19 - Bogotá: 426 11 11

Correo electrónico: servicioalciudadano@unidadvictimas.gov.co

Sede administrativa:

Carrera 85D No. 46A-65

Complejo Logístico San Cayetano - Bogotá, D.C.

